

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayantamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuya pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por folio corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobran céntimos por cada palabra. Al entregar acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho a ser pagados que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 octubre 1928.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN
 Núm. 207.

Ilmo. Sr.: Entre los diversos sectores de la producción nacional figura el de la pesca fluvial, cuya conservación y fomento interesa mucho desde el doble punto de vista de la alimentación y de las costumbres.

Pero el desenvolvimiento de ésta, como de otras tantas riquezas, tropezó hasta hoy con la falta de recursos, y ahora que las circunstancias cambiaron, sería injustificable abandono no aprovecharlas, con orientaciones fecundas, en pro de las finalidades indicadas.

La aplicación al servicio de pesca fluvial del crédito extraordinario destinado a la restauración forestal por el Decreto ley de 26 de julio de 1926 da solución a este importante problema. En efecto, el servicio piscícola, desde su

creación en nuestro país, corre a cargo de la Administración forestal, como igualmente ocurre en otros muchos, donde los Gobiernos se preocupan de propulsar vigorosamente la piscicultura por medidas adecuadas, en relación con el Servicio forestal.

Los tratados especiales, las Enciclopedias forestales, la enseñanza en las Escuelas de Montes y las medidas legislativas extranjeras confirman la existencia de este nexo natural y legal, en consecuencia; llegando a ser motivo de clasificación de montes protectores en algunos países la influencia de los montes en la pesca, por cuanto su estado afecta al régimen de las aguas, su limpieza y frescura, y a las condiciones de existencia de los seres que sirven de alimento a los peces.

El igual ocurre en España, donde la pesca está considerada como un aprovechamiento de los montes, regulada por una legislación que corre a cargo de la Administración forestal, y estudiada en nuestra Escuela de Montes.

Es, pues, obligado considerar como un aspecto de la restauración de nuestras montañas el fomento de una de sus producciones, o con ellas ligada sustancialmente, como lo prueban, de un lado, la pobreza piscícola de los lagos y corriente de agua, bordeados por laderas desnudas y estériles, y de otro, los hechos, respectivamente opuestos.

Es decir, que precisa utilizar los medios hoy disponibles para el fomento y conservación de la pesca, en íntima relación con los trabajos forestales, en la cuantía correspondiente a lo que representa la riqueza piscícola fluvial, con re-

lación a todas las producciones de los montes, para lograr una economía integral de la montaña.

Y del mismo modo que en la obra de restauración forestal, hay que pensar en esta parte de ella que nos ocupa, en la conveniencia de incorporar a la obra del Estado la iniciativa fructífera, si está bien dirigida, de las otras entidades públicas y particulares; fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El servicio de pesca fluvial se considera comprendido entre los que integran el plan general de restauración forestal, aprobado por Decreto-ley de 26 de julio de 1926.

2.º A medida que las necesidades de este servicio lo exijan la Administración forestal formulará los proyectos y propuestas que sean conducentes al desarrollo de la riqueza piscícola fluvial de modo eficaz y adecuado a su reconocida importancia.

3.º Sin perjuicio de la acción preponderante del Estado en este servicio, podrá aceptarse la cooperación de entidades públicas y particulares en orden a la restauración de la riqueza piscícola fluvial, auxiliando sus iniciativas mediante consorcios de modalidades diferentes, con sujeción a las bases que se formulen para cada caso; y

4.º Los gastos que ocasione la ejecución de este servicio se satisfarán con cargo al crédito extraordinario de cien millones de pesetas, concedido por Decreto-ley de 9 de julio de 1926 para la repoblación forestal, sin que el importe de aquéllos pueda exceder del 3 por 100 de dicho crédito extraordinario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 24 septiembre 1928)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.607.

Ilmo. Sr.: D. José Pascual Vilanueva, de Conchaintina, y D. Vicente Rivelles Pérez han presentado sendas instancias en súplica de que se les admita unos envases en cartón de los que son autores, con destino a ser utilizados en la remisión por el correo de muestras conteniendo substancias líquidas.

Se viene conociendo constantemente de peticiones de tal naturaleza y es que cuando los Reglamentos quedan retrasados en cualquier punto, la iniciativa particular estimula a la Administración a dictar las medidas oportunas para atender a las necesidades que aquéllos dejan de satisfacer.

Y en la materia de embalaje, con respecto a las muestras, hay que reconocer que el Reglamento de servicios de 1898 no se encuentra de acuerdo con las necesidades que ha de cumplir.

En efecto, para la remisión de muestras líquidas, el artículo 37 del citado texto legal prevé dos medios de envío: uno que por lo caro y complicado apenas se usa y el otro que por su sencillez es el generalmente utilizado por el público en sus relaciones con el servicio: el de los tarugos taladrados, con un espesor mínimo de dos milímetros, con cuyo envase se puede prescindir de la caja de metal o de cuero del exterior.

Si este recipiente de manera tuvo su razón de existir con carácter exclusivo al dictarse el Reglamento en cuestión, hoy, con el impulso enorme que tiene la industria de cartonajes y sus asimilados, no hay justificación para tal exclusividad, sobre todo ante la perfección de modelos que constantemente hace la industria, en todos los cuales se muestra una gran adaptación al servicio que ha de realizar, junto con una perfecta resistencia para el fin a que se destinan, como constantemente informa el señor Ingeniero industrial de ese Centro directivo.

La Administración acogió siempre con todo cariño estas innovaciones, y así, después de las propuestas reglamentarias y de los asesoramiento debidos, aprobó para su circulación por el Servicio postal diversos modelos presentados.

Pero el dictar una resolución para cada caso particular, trae consigo algo que no pueda desconocerse y es la confusión de los empleados al tener que retener las características específicas de cada modelo, nombre y modalidades especiales, y que al amparo de los aceptados circulasen algunos sin garantía de solidez y eficacia.

Por ello estimamos más aceptable dictar una regla de carácter general, dejando a la iniciativa de los Administradores la facultad de no admitir o detener las muestras envasadas en embalajes de deficiente construcción cuya circulación por el Correo puede perjudicar por avería al resto de la correspondencia, iniciativa de la que nunca puede prescindirse sin perjuicio de corregir aquellas interpretaciones viciosas, ya que por mucho que se regulen las condiciones de admisión nunca podrán prevenirse todas las incidencias posibles, a menos de hacer una legislación enrevesada y casuística, de penosa retención.

Por otro lado y siendo más amplia que nuestra legislación la extranjera aplicable en este caso, es término de justicia conceder a nuestros expedidores lo que por ser de carácter obligatorio para todos los países firmantes del Convenio de la Unión Postal Universal tiene en España carácter ejecutivo, terminando así con la desigualdad de trato que supone el que ciertas modalidades del servicio de muestras expedidas desde el exterior circulen por el servicio español, no admitiendo en cambio las que pudiéramos

tener su ingreso por las oficinas españolas.

Y al reformar este artículo 37, es de conveniencia traer al mismo aquellas disposiciones dispersas en las publicaciones oficiales que hacen relación con la materia; tales son los preceptos contenidos en las circulares de esa Dirección general de 7 de junio de 1916 y 13 de septiembre de 1920, que admiten como muestras las latas de conserva y las cajas de betún, crema u otras sustancias análogas, y la Real orden de 6 de agosto de 1926, autorizando los envases en tarugos de corcho aglomerado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reforme el artículo 37 del Reglamento de Servicios del Ramo de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal celebrado en Estocolmo en agosto de 1924 y puesto en vigor en España por Real decreto de 19 de octubre de 1925, con lo establecido en las circulares de esta Dirección general de 7 de junio de 1916 y 13 de septiembre de 1920 y ampliado en ciertas modalidades que la práctica aconseja introducir.

El citado artículo 37 quedará redactado en la siguiente forma: Los líquidos, aceites y grasas fácilmente liquidables deberán ser incluidos en frascos de vidrio herméticamente cerrados.

Cada frasco se colocará en una caja especial de metal, de madera o cartón ondulado, de calidad sólida, rellena de aserrín, algodón o de otra materia esponjosa, en cantidad bastante para que absorba el líquido en caso de que se rompa el frasco. La caja misma, si es de madera poco consistente, habrá de ir dentro de un segundo estuche de metal, de madera, con tapa atornillada de cartón ondulado de sólida calidad o de cuero fuerte y grueso. Sin embargo, cuando se use un tarugo de madera perforado, que tenga por lo menos dos milímetros y medio en su parte más delgada y provisto de una tapa, no será necesario encerrarlo en un segundo estuche. Tampoco será necesaria esta segunda cubierta tratándose de envíos acondicionados en envases cilíndricos de cartón con tapa atornillada, recubiertos en su interior con cartón ondulado.

También se admiten a la circulación los tarugos formados de corcho aglomerado, con la necesaria resistencia para el fin a que se destinan. En todo caso será necesaria la materia absorbente o esponjosa.

Las grasas difícil de liquidar, como los ungüentos, el jabón blando, las resinas, etc., así como las simientes de gusanos de seda, cuyo transporte ofrece menos inconvenientes, habrán de colocarse bajo una primera cubierta (caja, saco de tela, pergamino, etc.); encerrada a su vez en una segunda caja de madera, metal o cuero y aun cartón resistente. Igual procedimiento se ha de seguir con las materias colorantes.

Las latas de conservas que pudieran inutilizarse si fueran embaladas de la manera referida podrán, por excepción, ser remitidas con un embalaje herméticamente cerrado. En este caso,

las oficinas de origen o destino podrán exigir que el remitente o el destinatario faciliten la comprobación del contenido, abriendo alguno de los envíos, o de otra manera satisfactoria.

Se admitirán como muestras sin valor las cajas de betún, crema u otro producto semejante que se presenten en la misma forma en que se han de vender al público por los centros productores o por los comisionistas o representantes, siempre que acrediten su condición de tales en forma legal y sean dirigidas a agentes o subagentes o comerciantes, limitando el envío a dos o tres objetos por producto, calidad, tamaño o forma del envase. Su acondicionamiento se sujetará a lo dispuesto para las grasas que no se liquidan fácilmente.

El peso de cada paquete de muestras no podrá exceder de 500 gramos ni su tamaño de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto.

Si se presentase en forma de rollo sus dimensiones no excederán de 30 centímetros de largo por 15 de diámetro.

La Administración no acepta responsabilidad alguna por el deterioro que el transporte pueda ocasionar en las muestras de comercio.

Las oficinas podrán rechazar aquellas muestras cuyo acondicionamiento no se ajuste a lo establecido, o tratándose de envases de cartón o corcho aglomerado, cuando éstos, por su poca resistencia o deficiente construcción, no ofrezcan las seguridades debidas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1928. Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 23 septiembre 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES

Núm. 1.462.

Hallándose a estudio de la Sección 10 de la Asamblea Nacional la reorganización del servicio docente de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino y con objeto de dejar atendido este servicio durante el próximo año académico, dado que según la Real orden de 8 de noviembre de 1927, deben cesar definitivamente en sus cargos el día 30 del mes actual los Auxiliares temporales a quienes se prorrogó el nombramiento hasta esa fecha después de haber cumplido los ocho años reglamentarios de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a proveer por concurso todas las plazas de Auxiliares temporales que han de quedar vacantes el día 30 del mes actual.

Dicho concurso será anunciado y resuelto por las Facultades a la mayor brevedad y serán admitidos al mismo todos los Licenciados y Doctores, mediante reválida, en la Facultad correspondiente que lo solicitasen.

Las Juntas de Facultad, teniendo en cuenta las condiciones de los solicitantes, designarán libremente a los que juzguen más aptos, dando cuenta al Ministerio a los efectos de los correspondientes nombramientos que se expedirán a partir del día 1.º de octubre próximo y serán válidos hasta el día en que se fije en la disposición que reorganice este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1928. Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.464.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 20 de septiembre de 1927 y disposiciones concordantes de este Ministerio autorización a diversas clases de Colegios de Segunda enseñanza, establecidos en poblaciones en que haya Institutos, para establecer las permanencias de sus propios colegiales, con validez oficial de las prácticas de dichas permanencias convenientemente inspeccionadas, se hace preciso completar el sentido y alcance de dichas concesiones respecto a la expedición de los certificados gratuitos mediante los que dichas prácticas pueden oficialmente acreditarse, teniendo en cuenta la distinta situación administrativa y geográfica en que los Colegios pueden hallarse respecto a los Institutos nacionales, y también a la especial consideración legal de que disfrutaban los alumnos de enseñanza no oficial colegiada, respecto a los de enseñanza oficial.

En virtud de tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos de Colegios de Segunda enseñanza incorporados a un Instituto nacional y situado en población distinta, tienen derecho a la expedición de los certificados gratuitos acreditativos de haberse realizado en sus propios Colegios las prácticas obligatorias de Lengua española, del Dibujo geométrico, de una de las enseñanzas de Mecanografía, Caligrafía y Taquigrafía y de Educación física que se determinan en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento provisional de exámenes en estudios de Segunda enseñanza de 23 de mayo de 1927, una vez que se compruebe la efectividad de tales prácticas, mediante las dos visitas de inspección que en cada curso han de llevar a cabo los Catedráticos o Profesores encargados oficialmente de tales enseñanzas acompañados del Director del Instituto, conforme a lo prevenido en el dicho artículo 39.

2.º Los Catedráticos, Profesores y Director que realicen la inspección indicada tendrán derecho a dietas y gastos de viaje reglamentarios, que se satisfarán por el Colegio visitado.

3.º Los alumnos de Colegios incorporados establecidos en la misma población del Instituto y los alumnos oficiales que residan en Colegio no incorporado, pero situado en la misma población y autorizado para tener permanencia,

tendrán igualmente derecho a obtener, previa la inspección indicada, los certificados gratuitos de prácticas, satisfaciéndose igualmente las dietas reglamentarias al personal docente inspector.

4.º De tales beneficios gozarán todos los alumnos mencionados, siempre que el Director del Colegio privado respectivo hubiese solicitado la inspección, lo que acreditará, en su caso, con el resguardo que expedirá la Secretaría del Instituto al recibir dicho documento. El plazo para solicitar la inspección terminará el 31 de diciembre de cada año. Si después de solicitada la inspección no se verificasen las dos visitas reglamentarias, cualquiera que fuese la causa de ello, el Director del Instituto expedirá necesariamente los certificados, teniendo éstos plena validez académica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1928. Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 25 septiembre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.589.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Películas — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me dice, en telegrama 4 del actual, lo que sigue: «He autorizado la proyección de la película titulada «La desdichada», propiedad de la casa cinematográfica Verdaguer, suprimiendo en ella las tres escenas en que aparecen modelos con trajes bastante atrevidos, dejando ver tras de una gavo el cuerpo de las mismas, exhibiendo una de ellas los pechos desnudos y otra escena en que un detective particular sostiene una lucha con la protagonista para separarla de su hijo, que resulta de una gran crueldad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 8 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.590.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me dice, en telegrama de 5 del actual, lo que sigue:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «El caballero del Ring», de la casa Exclusivas Diana; «El sombrero marcado» y «Noticiero número 27, volumen IV», de la casa Hispano Fox Film».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 8 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.663.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en las sesiones de 11 y 26 de julio último, que se publica a los efectos del núm. 5 del art. 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 11.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Conferir al señor Diputado D. Manuel de La-sala la representación de la Corporación en los actos que se celebren con motivo de la inauguración del ferrocarril del Canfranc.
- Darse por enterada con satisfacción del brillante resultado de los exámenes de los acogidos en el Hospicio que asisten a las Escuelas de dicho Establecimiento y felicitar con tal motivo a los Maestros de Escuela y taller y Hermanas de la Caridad, encargados de la enseñanza.
- Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de junio último.
- Idem cuenta de 49'75 pesetas, del Notario don Ignacio Ansuátegui, por sus derechos y papel suplido en su asistencia al 28.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, series E. y F.
- Resolver varias reclamaciones sobre clasificación de cédulas personales.
- Informar al señor Gobernador civil sobre publicación y tasa de anuncios de asuntos relacionados con el Ministerio de Fomento, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.
- Interesar del señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia señale día para la recepción del camino vecinal núm. 409 y puente económico núm. 410, y designar al señor Diputado D. Fernando Escudero para representar a la Diputación en dicho acto.
- Autorizar la visita del señor Ingeniero provincial a Quinto para redactar proyecto y presupuesto de abastecimiento de aguas.
- Desestimar instancia de D. Antonio García Ariza, de Boquiñeni, solicitando autorización para pasar, por el trayecto comprendido entre Boquiñeni y el río Ebro, de la carretera provincial de Tauste a Luceni, con 80 reses lanaras.
- Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales y caminos vecinales.
- Dar por posesionado del cargo de Diputado provincial corporativo titular al Concejal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros D. José Ventura Soria
- Gratificar a los Porteros y Ordenanzas de la Corporación con la cantidad de 187'50 pesetas, por partes iguales, por el trabajo extraordinario que recae sobre los mismos a consecuencia

de la existencia de dos vacantes en su escalafón.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación.

Darse por enterada con satisfacción del aprovechamiento obtenido en el estudio del arte de la pintura por la señorita Joaquina Zamora Sarrate, pensionada por esta Diputación provincial.

Declarar, que en tanto no sea resuelto expediente instruido a petición de la Facultad de Medicina en solicitud de que le sea adjudicada, conforme a R. D. de 18 de noviembre de 1902, la vacante de Médico numerario producida por fallecimiento de D. Luis Fuentes, no cabe que la Diputación por sí acuerde la forma de provisión de la referida vacante, todo ello como resolución a una instancia formulada por D. Emilio Lajusticia Ballada, Médico de guardia del Hospital provincial.

Conceder 31 días y un mes de licencia, por enfermos, a los Médicos numerarios del Hospital D. Francisco Cepa García y D. Joaquín Aznar Molina, respectivamente.

Aprobar varias relaciones y nóminas de estancias de dementes y menores naturales de esta provincia en establecimientos de otras.

Denegar las peticiones formuladas por los Sres D. Joaquín Sarriá, Secretario de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, y D. José Roca, Auxiliar de la Farmacia del Hospital, respecto a la concesión de casa-habitación.

Decretar la baja definitiva en el Hospicio de esta ciudad, del acogido Vicente Navarro.

Disponer que durante el segundo semestre del corriente año continúen recibiendo la instrucción militar los acogidos en el Hospicio.

Dar las gracias al vecino de Agón D. Carlos Romanos por sus servicios prestados al frente de la administración de las fincas propiedad de la Inclusa de esta ciudad, y se le conceda, por una sola vez, como premio a los mismos, la gratificación de 125 pesetas.

Aprobar varios expedientes de la Ponencia de Beneficencia de ingresos y salidas del Hospicio y concesión de socorros de lactancia y anti-rábicos.

Prestar aprobación al pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública, de las hierbas y caza del Acampo del Hospital, y fijar la fecha del 28 de agosto próximo, a las doce, para la celebración de dicha subasta.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas al Ayuntamiento de Ainzón para la instalación de una Biblioteca popular.

Proceder al arreglo y pintura del mobiliario del salón de Ibarrola, del Palacio provincial.

Entregar a D. Manuel Casanova como Presidente del Comité Ejecutivo del III Circuito de la Ribera del Jalón, la cantidad de 50 pesetas para que la destine como premio de dicha carrera.

Aprobar acta de recepción del camino vecinal número 305, de Almochuel a empalmar con la carretera de Zaragoza a Castellón.

Confirmar el nombramiento provisional de enfermero, hecho por el señor Director de los Establecimientos, a favor de Francisco Mallén Martín.

Conceder dos meses de licencia, por enfermo, al señor Secretario de la Diputación, D. Pascual Sierra Ruiz.

Darse por enterada de resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo provincial en recursos promovidos por D. Mauricio Lusa Ibeas y D. Ramón Navarro Ramírez, relativos al impuesto de cédulas personales.

Informar a la Superioridad sobre los antecedentes relativos a la petición formulada por la Facultad de Medicina de Zaragoza de que sea ocupada por un Catedrático numerario de la misma la vacante de Médico numerario del Hospital ocurrida por fallecimiento de D. Luis Fuentes Gracia.

Encargar a los Hermanos de la Instrucción Cristiana la vigilancia y educación moral de los asilados del Hospicio de esta ciudad.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Felicitar al señor Director y personal que a sus órdenes presta servicio en el Hospicio de Tarazona por lo perfectamente atendidas que se encuentran todas las instalaciones de dicho Establecimiento.

Conceder la cantidad de 507'25 pesetas a la Asociación de Exploradores de España en Zaragoza, para ayuda de los gastos que origine la colonia veraniega organizada por dicha entidad.

Idem al Ordenanza de la Corporación don Juan Ramos la cantidad de 250 pesetas como ayuda de los gastos que se le han ocasionado con motivo de reciente desgracia de familia.

Señalar, como fechas para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión provincial, durante el próximo mes de agosto, las correspondientes a los días 10 y 24, a las once horas y treinta minutos.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de agosto próximo.

Darse por enterada de R. O. por la que se accede a la petición formulada por esta Corporación, que podrá conceder cuantas autorizaciones considere convenientes para que los pueblos realicen por su cuenta el camino vecinal que les efecte.

Autorizar la recepción del trozo del camino vecinal denominado de la carretera de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas ejecutado por este último Municipio.

Comunicar al señor Alcalde de Alagón acuerdo relacionado con la pavimentación del camino vecinal que de dicho pueblo conduce a su estación de ferrocarril.

Darse por enterada de la resolución recaída en el expediente de ampliación hasta 30.000 pesetas del anticipo de 15.800 pesetas que por la R. O. de 17 de abril de 1921 le fué concedido al

Ayuntamiento de Cetina para la construcción del camino vecinal denominado de Sisamón al empalme de la carretera de Cetina.

Aprobar cuenta, importante 135 pesetas, del Notario D. Juan Castrillo y Santos, por sus derechos y papel suplido en la subasta celebrada el día 7 del actual, de las obras de reparación de los caminos vecinales.

Distribuir la subvención de 70.000 pesetas, consignada por esta Diputación en su presupuesto para 1928, para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de esta provincia, en la forma siguiente: Orcajo, 2.074; Farlete, 25.918; Santa Cruz de Grío, 3.501; Castejón de las Armas, 4.004; La Puebla de Alfindén, 3.501; Malpica, 5.000; Montón, 5.000; Cetina, 3.501; Morés, 4.000; Morata de Jalón, 3.501; Alcalá de Moncayo, 5.000, y Embid de la Ribera, 5.000 pesetas.

Adjudicar definitivamente la subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los caminos vecinales que a continuación se detallan, a los siguientes señores: a D. Sebastián Muro, la reparación del camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola y de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola, por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas; a D. Felipe Baleta Urzay, la reparación del camino vecinal de Novillas a Cortes, por la cantidad de 21.750 pesetas; a D. Francisco Albero Bolea, la reparación del camino vecinal de Monegrillo a Osera, en la cantidad de 61.900 pesetas; a D. Manuel Aguirre Pérez, la del camino vecinal de Azuara a su estación del ferrocarril por la suma de 36.089'30 pesetas, y la del camino de Valfarta a Bujaraloz, a D. Francisco Blecuca Cavero, por la cantidad de 60.729 pesetas.

Aceptar la propuesta del Tribunal de oposición a dos plazas de practicantes desinfectores del Instituto provincial de Higiene, y considerar como tales Practicantes a D. Angel Arévalo Maluenda y D. Francisco Román Betrián.

Aprobar cuenta, importante 992'30 pesetas, de D. Julio Alcañiz Villacampa, por material suministrado con destino al Laboratorio del Instituto de Higiene.

Idem id., de 123'09 pesetas, por los gastos habidos en el segundo trimestre del año en curso para sostenimiento de la Biblioteca popular «Gracián», de Calatayud.

Desestimar solicitud formulada por D. Ricardo Esmandia Bayer, en representación de la Unión Misional del Clero, de Barcelona, interesando apoyo material a la obra desarrollada por dicha entidad.

Apoyar cerca del Ministerio de Fomento pretensión de la Real Asociación Automovilista Aragonesa de que se establezca un ramal de Zaragoza a la auto-vía de Madrid a Irún.

Entregar, a D. José López Prida, la libreta de la Caja de Ahorros en la que se impuso la cantidad que le correspondía percibir en concepto de paga de toca al fallecimiento de su abuelo D. Pascual Prida, funcionario que fué de esta Corporación.

Autorizar al Farmacéutico del Hospital pro-

vincial, D. Pascual Guallart, para pernoctar 30 días fuera del establecimiento.

Conceder 40 días de licencia, por enfermo, al Practicante numerario del Hospital D. Angel Santaeruz Broto.

Fijar los precios medios de abono de artículos de consumo para los suministros que se faciliten al Ejército y la Guardia civil durante el presente mes.

Aprobar varias cuentas presentadas por el Negociado de Gobernación.

Dar por terminado, con fecha 26 del actual, el contrato actual de seguro de incendios del edificio y mobiliario del Hospicio de Tarazona con la compañía L'Union, y formalizar dicho seguro por el mismo valor, con las compañías «Aragón», «La Catalana», «La Aurora» y «Assurances generales».

Someter trimestralmente a reconocimiento facultativo ante el Cuerpo de la Beneficencia provincial, a Hilaria Gil, Gregoria Ramón, Manuela Moreno, Isabel Bailo, Dominica Lizano, Dolores Pintaner, madres de los acogidos Santiago y Milagros Miranda. Antonio Paësa. Francisco Laheras, Felix Escanero, Miguel Gaudes y Jesús Gracia, así como también a Cecilia Cerdán y José Olmos, madre y hermano de Victoria Olmos.

Aprobar liquidación de las estancias causadas en el Reformatorio y Conventos de MM. Oblatas y Adoratrici-s de esta ciudad, durante el mes de junio último, por menores naturales de esta provincia, importante 390.75 pesetas.

Dejar sin efecto la salida definitiva del Hospicio del acogido Dámaso Pérez.

Aprobar varios dictámenes de la Ponencia de Beneficencia, proponiendo ingresos y salidas de los Establecimientos de Beneficencia y concesiones de socorros de lactancia y antirrúbicos.

Conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Asociación Avícola Aragonesa, para obras y actos de propaganda agrícola.

Aprobar relación de gastos por indemnizaciones devengadas por el personal facultativo afecto a la sección de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital por asuntos del servicio, durante el segundo trimestre del año actual, importante 555.39 pesetas.

Idem cuentas justificativas de los gastos originados en la reparación y conservación, durante el primer semestre del año actual, de los caminos vecinales.

Conceder 30 días de licencia a D. Vicente Gómez Salvo, Decano de la Beneficencia provincial, y otros treinta al Practicante del Hospital D. Francisco Gascón.

Rectificar la clasificación de cédula personal de D. Francisco Martínez Usate.

Aprobar padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1928.—El Presidente accidental, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.390.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1 de diciembre de 1923 y Reglamento de 1 de febrero de 1924, se anuncia las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Aguilón.

Número 1. Eduardo Calixto Gil Meles: Un campo, en Presilla de la Balsa, de 7 juntas; N, E y O. interesado y S. viuda de Mariano Capdevila. Otro, en la misma partida, de 2 yugadas; S. y E. interesado, O. viuda de Manuel Zameo y N. camino del Portillo.

Núm. 2. Esteban Martín Abuelo: Un campo, en Hoyuelas, de yugada y media; S. y M. monte común, O. Ciriaco Gracia y N. Eloy Martínez.

Núm. 3. Antonio Oliván García: Un campo, en Navallo de Rafael, de yugada y media; N. y E. camino de Zuera, S. Gregorio López y O. El Navallo.

Núm. 4. Inocencio Oliván Martínez: Un campo, en El Más, de 10 yugadas; N. y S. monte común, E. y O. interesado.

Núm. 5. Diego Mateo Prat: Un campo, en el Plano, de yugada y media; N. camino. S. y E. monte común y O. Benita Martínez.

Núm. 6. Esteban Udre Ramos: Un campo, en El Plano, de una hectárea; N. y E. monte común y S. y O. Rafael Tomás.

Núm. 7. José Benedi Marcos: Un campo, en Pradillo, de 38.140 m²; N. y S. Benito Bernal, E. Rafael Tomás, y O. camino de Aznárez. Otro, de 5.721 m²; N. Gerónimo Dionis, S. y E. Inocencio Oliván y O. Constantino Calvo. Otro, de la misma cabida; N. Felipe Arcalla, S. Blas Mateo, E. camino y O. Tomás Martínez.

Núm. 8. Francisco Vicente Ferrer: Un campo, en el Pradillo, de 7.828 m²; N. camino de Azuara, S. Andrés Gracia, E. Conrado Pérez y O. Florencio Estopañán. Otro, de 3.214 m²; N. y S. Inocencio Oliván, E. Victoria Prat y O. Sixto Gil. Otro, de la misma cabida; N. José Benedi, S. y O. Pascual Pelegrín y E. Domingo Blasco.

Núm. 9. Conrado Pérez Valios: Un campo en el Plano de 11.442 m²; N. Marcelina Royo, S. Miguel Gracia, E. Cayetano Jimeno, O. Joaquín Gracia. Otro, de 15.256 m²; N. S. y O. Eduardo Gil y E. Joaquín Sanz. Otro, de 7.728; N. Dámaso Sebas, S. Pablo Oliván, E. interesado y O. Pascual Gracia.

Núm. 10. María López Oliván: Un campo, en el Plano de 13.749 m²; N. Enrique Barberán, S. Manuel Gracia, E. Benito Bernal, O. Navallo del Plano. Otro, de 5.721; N. Pascual Oliván, S. Benito Bernal, E. Marcelino Martínez, y O. Ildefonso García. Otro, de 11.442 m²; N. Francisco López, S. camino y E. y O. Benita Martínez.

Núm. 11. Andrés Dionis Prat: Un campo, de 11.442 m²; N., S. y O. Eduardo Gil y E. Joaquín Gracia.

Núm. 12. Gregorio Sánchez del Royo: Un campo en el Plano, de 2.859 m²; N. Benita Martínez, S. Apolonia Mainar, E. Benito Bernal, o monte común. Otro, de la misma cabida, N. y S. Antonio Ramón, E. Marcelino Ibáñez y O. Esteban Udre.

Núm. 13. Lorenzo Sánchez Royo: Un campo en el Plano de 5.721 m²; N. Fidel Prat, S. Faustino Gracia y Francisco, E. Rafael Tomás y O. Francisco Muñoz. Otro, de 7.628 m²; N. Faustino Gracia, S., E. y O. Rafael Tomás. Otro, de 15.256 m²; E. y S. Rafael Tomás y O. Pedro Estopañán. Otro, de 3.814 m²; N. Marcelino Martínez, S. Lorenzo Pola, E. Eduardo Gil y O. Martín Lucía. Otro, de la misma cabida; N. Camino del Plano, S. Gregorio Ramo, E. Rafael Tomás y O. Dionisio Francés. Otro, de

la misma cabida; N. Benita Martínez, S. Pascual Ferrando, E. Antonio Benedi y O. Benito Bernal.

Núm. 14. Valeriano Gimeno Barberán: Un campo, en Portillo, de 30.512 m²; N. monte común, S. y O. Eduardo Gil y E. Término de Azuara. Otro, de 7.628 m²; N. camino, S. monte común, E. Inocencio Oliván y O. Fausto Prat. Otro, de la misma cabida; N. Eduardo Gil, S. Faustino Gracia y Tomás Serrano, E. Rafael Tomás y O. Benito Gracia.

Núm. 15. Martín Dionis Gracia: Un campo en el Palomar, de 11.442 m²; N., E. y O. Gerónimo Dionis, S. Marcelino Jaime.

Núm. 16. Pedro Estopañán Ramón: Un campo, en el Plano, de 3.814 m²; N. Gregorio López, S., E. y O. monte común.

Núm. 17. Modesto Barberán: Un campo, en Loma de los Serranos, de 3.814 m²; N. Mariano Oliván, S. Blas Mateo, E. Gabriel Lucía y O. Manuel Martínez.

Núm. 18. Manuel Capdevila Lázaro: Un campo, en Camino de los Serranos, de 7.628 m²; N. Blas Mateo, S. Valero Pérez, E. camino del Serrano y O. Benito Bernal. Otro, de 3.814 m²; N. Jesús Dionis, S. Antonio Benedi, E. Gerónimo Dionis y O. Vicente Gonzalvo.

Núm. 19. Eusebio Rubio Vallos: Un campo, en Entredichos, de 11.442 m²; N. Claudio Pérez, S. y O. Eduardo Gil y E. Idefonso García. Otro, de 3.814 m²; norte y este Sixto Gil, S. Nicolás Benedi y O. Alejandro Oliván.

Núm. 20. Marcelino Martínez Oliván: Un campo, en el Plano, 30.512 m²; N. Idefonso Oliván, S. Gregorio López, E. Rafael Tomás y O. Benito Bernal. Otro, de 3.814 m²; N., S. y E. Benito Martínez y O. Marcelino Jaime. Otro, de la misma cabida; N. y E. Eduardo Gil, S. Pascual Benedi y O. Pascual Gracia.

Núm. 21. Esteban Urisel Sebastián: Un campo, en el Plano, de 5.721 m²; N., E. y O. monte común y S. Benito Bernal.

Núm. 22. Joaquín Sanz Orduña: Un campo, en Entredichos de 70.000 m²; N. Idefonso García, S. Florencio Estopañán, E. Antonio Ramón, O. Andrés y Claudio Gracia. Otro, de 28.000 m²; N. Eduardo Gil, S. Antonio Gil, S. Antonio Ramón, E. Lorenzo Capdevila y O. Conrado Pérez. Otro, de 5.000 metros; N. camino S. Benito Bernal, E. Joaquín Dionis y O. Eduardo Gil. Otro, de la misma cabida; N. monte común, S. Idefonso García, E. interesado y O. Lorenzo Capdevila.

Núm. 23. Martín Lucía Barberán: Un campo, en la Serna, de 7.628 metros; N. Andrés Gracia, S. interesado, E. Idefonso García y O. Jesús Dionis.

Núm. 24. Joaquín Oliván Moreno: Un campo en el Plano, de 10.000 metros; N. Diego Mateo, S. Idefonso García, E. Benito Bernal y O. Miguel Gracia. Otro, de 3.814 metros; N. Benita Martínez, S. Fidel Prat, E. Victoria Prat y O. Sixto Gil.

Núm. 25. Idefonso Gavín Ramón: Un campo, en el Plano, de 30.512 metros, N. Antonio Capdevila, S. camino del Plano, E. Rafael Tomás, O. Angel Gracia. Otro, de 19.070 metros; N. Antonio Benedi, S. camino de Belchite, E. término de Azuara y O. Florencio Estopañán. Otro, de 7.628 metros; N. Clemente Rubio, S. Pascual Capdevila, E. Claudio Pérez O. Eduardo Gil. Otro, de la misma cabida, N. Claudio Pérez, S. monte común, E. Elías Dionis y O. Pascual Pelegrín. Otro, de la misma cabida; N. Martín Lucía, S. Faustino Cardiel, E. Andrés Gracia y O. Pedro Ponz. Otro, de 15.256 metros; N. Benito Bernal, S. Camino del Plano, E. Teresa de Gracia, O. María Pelez.

Núm. 26. Felipe Martínez Pérez: Un campo, en el Plano, de 7.628 metros; N. Nicolás Benedi, S. Francisca López, E. Benita Martínez y María López. Otro, de 3.814 metros; N. y S. Antonio Bernal, E. camino y oeste término de Moros.

Núm. 27. Eusebio Rubio Valios: Un campo, de 20.977 metros; N. Joaquín Gracia, S. Andrés Gracia, E. Pedro Capdevila y O. Andrés Gracia.

Núm. 28. Joaquín Gascón Pascual: Un campo, en el Pradillo de 7.628 metros; N. y E. Tomás Martínez, S. y O. Romualdo Sánchez. Otro, de 1.707 metros; N. Eloy Martínez, S. Eduardo Gil, E. y O. Andrés Gracia. Otro, de 3.814 metros; N., S. y O. Lorenzo Sánchez y E. Conrado Osñalde.

Núm. 29. Pascual Benedi: Un campo, en el Plano, de 3.814 metros; N. y E. Mariano Oliván, S. Francisco Mu-

ñoz y O. Dionisio Francés. Otro, de la misma cabida N. y S. Rafael Tomás, E. Idefonso García y O. Mariano Oliván. Otro, en el Pradillo, de 7.628 metros; N. y E. Corral nuevo, S. Idefonso García y O. Conrado Pérez. Otro, en la misma partida de 5.728 metros; N. y E. Constantino Ramón, S. Florencio Ferrán y O. Romualdo Sánchez. Otro, en Loma Quemado, de 5.721 metros; norte Antonio Benedi, S. Mariano Royo, E. Pascual Pelegrín y O. Inocencio Oliván.

Núm. 30. Dionisio Francés Gascón: Un campo, en el Pradillo, de 16 hanegas; N. y S. Florencio Estopañán, E. Manuel Oliván y O. Francisco Muñoz. Otro, en el Plano, de 5 hanegas y 4 almudes, N. y E. Rafael Tomás, S. Fidel Ruiz y O. Francisco Muñoz. Otro, en la misma partida y de la misma cabida; N. Miguel Capdevila, S. Gregorio Ramón, E. Pablo Oliván y O. Pablo Oliván y Lorenzo Sánchez.

Núm. 31. Florencio Ferrando Valios: Un campo, en el Pradillo, de 16 hanegas; N., E. y O. Pablo Oliván y S. Marcelino Martínez. Otro, en la misma partida, de 7.628 metros; N. Florencio Estopañán, S. Pablo Oliván, E. Benito Bernal y O. Romualdo Sánchez. Otro, en el Plano, de la misma cabida; N. Rafael Tomás, S. Francisco Muñoz, E. Toribio Martínez y O. Valeriano Jimeno.

Núm. 32. Pascual Pelegrín Gracia: Un campo, en los Entredichos, de 9.535 metros; N. y O. Francisco Muñoz, S. Fausto Prat y E. Elías Dionis. Otro, en el Pradillo, de 26.698 metros; N. y O. Francisco Vicente, S. Manuel Benedi y E. Bernabé Ramón.

Zaragoza, 16 de agosto de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.568.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

D. Emilio Vila Alvarez, Comandante de Intendencia, Jefe del Detall y Labores del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las once horas de su mañana, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta económica de este Parque, del material inútil que existe en el mismo, rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en esta oficina todos los días laborables, de diez a trece, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, así como la cantidad y clase del expresado material, celebrándose el acto con estricta sujeción a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos veintiocho.—Emilio Vila.

SECCION SEXTA

Undués de Lerda. N.º 3.583

Acordado por este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte denominado Alto de Santa Cruz, sito en este término municipal, ésta tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento el día quince del actual, a las diez de la mañana bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha secretaría.

Undués de Lerda, 6 de octubre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Ruesta.

IMPRESA DEL HOSPICIO